



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MDP

Paracas, 27 de febrero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*



Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado, o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f) del acotado texto normativo señala que, los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conformar el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto estas administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuere aplicable;

Que, el artículo 40° de la citada Ley N° 27972, se señala que, Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0024-2015-SGLP/MDP, de fecha 18 de febrero de 2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite el proyecto de Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Paracas, el mismo que cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y que tiene como finalidad establecer y normar las acciones de registro, inscripción, disposición y saneamiento de los bienes que conforman el patrimonio de la Municipalidad Distrital de Paracas, así como actualizar la situación administrativa, contable y legal de los bienes de la Municipalidad que se encuentren en la condición de sobrantes y de faltantes, y de otros casos que requieren su regularización;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACION!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS, ACTOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y SANEAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

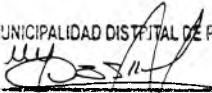
Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital De Paracas, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico la publicación de la Ordenanza en el Portal de Transparencia de la página web de la Municipalidad Distrital de Paracas a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

Artículo Cuarto.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE